República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 22009 **-RTV** **Panamá,** 20 **de** agosto **de 2026**

*"Por la cual se resuelve la solicitud presentada por la concesionaria **APROINSA, S.A.**, para modificar los parámetros técnicos con que opera la frecuencia **91.3 MHz**, desde el sitio de transmisión ubicado en Cerro Azul, provincia de Panamá".*

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;

2. Que a través de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada por los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico aplicable a los servicios públicos de radio y televisión;

3. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley No. 24 de 1999 y los artículos 36, 43 y 54 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, los concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión están obligados a respetar los parámetros técnicos establecidos en su concesión, y sólo podrán modificarlos, previa autorización de la Autoridad Reguladora, **siempre y cuando los cambios solicitados no alteren el área geográfica de cobertura permisible y no causen interferencias perjudiciales a otros usuarios del Espectro Radioeléctrico**;

4. Que mediante Resolución AN No. 21128-RTV de 9 de diciembre de 2025, esta Autoridad Reguladora fijó un período comprendido del 13 al 17 de julio de 2026, para que los concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión pudiesen solicitar la modificación de los siguientes parámetros técnicos: cambio de sitio de transmisión, cambio de potencia del transmisor, cambios de parámetros técnicos de las antenas y disminución o reubicación del área geográfica de cobertura;

5. Que tal como consta en el Acta de Recepción de 17 de julio de 2026, la empresa **APROINSA, S.A.**, concesionaria del Servicio de Radio Abierta Tipo A (No.801), presentó ante esta Autoridad Reguladora formal solicitud de cambios de parámetros técnicos;

6. Que el Apoderado General de la concesionaria **APROINSA, S.A.**, mediante Nota S/N de 15 de julio de 2026, solicitó la autorización de esta Autoridad Reguladora, para realizar cambios de parámetros técnicos de la frecuencia **91.3 MHz**, que opera desde el sitio de transmisión ubicado en Cerro Azul, provincia de Panamá, los cuales se detallan a continuación:

   a) Actualización de las coordenadas registradas, del sitio de transmisión ubicado en Cerro Azul, actualmente registrado con las coordenadas 09° 09' 05" de Latitud Norte, 79° 24' 51" Longitud Oeste, para que se consignen las coordenadas correspondientes a la ubicación real de las instalaciones, identificado como Cerro Azul 1, con coordenadas 09° 09' 24.39" de Latitud Norte, 79° 24' 53.75 Longitud Oeste y altura sobre el nivel del mar (SNM) de 600 metros.

   b) Cambio del Sistema Radiante con marca Rymsa, modelo AT12-200-4, y un arreglo de cuatro (4) antenas tipo Dipolo circular con una ganancia total de 5.01 dBd y

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B0600FC5BB89**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

patrón de radiación omnidireccional, por un nuevo sistema marca Telecfe, modelo AJ3, y un arreglo de cuatro (4) antenas tipo Yagi, con una ganancia total de 10.8 dBd, y patrón de radiación direccional hacia el acimut de 130°.

c) Aumento de la Potencia Efectiva Radiada de 12,472 vatios a 50,578.9727 vatios, donde en el estudio disminuye las pérdidas totales del sistema de la línea de transmisión de 1.04 dB a 0.75 dB.

7. Que de acuerdo con los registros de esta Autoridad Reguladora, la concesionaria **APROINSA, S.A.**, mantiene registrados los siguientes parámetros técnicos para la frecuencia **91.3 MHz**, conforme la Autorización para el Uso de Frecuencia **No. RD-24316-2-0**:

Parámetros de Operación Autorizados										
Sitio de TX	Altura (SNM) (Metros)	Altura (SNS) (Metros)	HAAT (Metros)	Potencia del TX (Vatios)	Pérdidas (dB)	Acimut (Grados)	Cantidad de Antena	Ganancia de Antena (dBd)	P.E.R. (Vatios)	Área de Cobertura
Cerro Azul 09° 09' 05.0" N 79° 24' 51.0" O	490	20.00	300	5,000	1.04	0°	4	5.01	12,472	Provincias de Panamá y Panamá Oeste

8. Que luego de realizadas las publicaciones y transcurrido el término para recibir las objeciones técnicas que exige el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, consta en el Acta de Cierre de 17 de agosto de 2026, que ante esta Autoridad Reguladora ningún usuario del espectro radioeléctrico presentó objeción técnica contra la petición realizada por la concesionaria **APROINSA, S.A.**;

9. Que de acuerdo con la información técnica presentada por la concesionaria **APROINSA, S.A.**, se observa lo siguiente:

Análisis de Cobertura

a. Del análisis de propagación de cobertura realizado, con los parámetros técnicos propuestos, se observa teóricamente la señal de la frecuencia **91.3 MHz**, operando desde el sitio ubicado en Cerro Azul, provincia de Panamá, alcanza una distancia máxima para el contorno de señal grado B (54 dBu) de 64.6 km aproximadamente, hacia el acimut 130° y dentro de las provincias de Panamá y Panamá Oeste.

b. De manera complementaria, se realizó una predicción de propagación, observando que, con las antenas direccionales propuestas, la señal de la frecuencia **91.3 MHz**, mejora la cobertura dentro de las provincias de Panamá y Panamá Oeste, disminuyendo los niveles de recepción comercial grado B hacia la provincia de Colón.

Análisis de Interferencia

a. Del análisis de interferencia realizado con base en los datos suministrados por la concesionaria, se observó que, la operación de la frecuencia **91.3 MHz**, desde el sitio ubicado en Cerro Azul, provincia de Panamá, no ocasionará afectación al canal adyacente inferior que opera en la frecuencia **91.1 MHz**, desde los sitios de transmisión ubicados en Cerro Canajagua, provincia de Los Santos y Metetí, provincia de Darién, ni al adyacente superior de la frecuencia **91.5 MHz**, autorizados para operar desde los sitios de transmisión ubicados en Cerro Canajagua, provincia de Los Santos, Cerro Santa Rita, provincia de Colón y Santa Fe, provincia de Darién, toda vez que se cumple con la relación de protección para canal adyacente (6 dB), establecida en las Normas Técnicas de Frecuencia Modulada (FM) de Radio y Televisión.

10. Que, considerando la información aportada y los análisis técnicos realizados, esta Autoridad Reguladora concluye que, los cambios de los parámetros técnicos de la frecuencia **91.3 MHz**, peticionados por la concesionaria **APROINSA, S.A.**, son procedentes toda vez, que se mantendrán los niveles de señales comerciales dentro del área de cobertura autorizada, sin causar interferencia perjudicial a otros usuarios del espectro radioeléctrico;

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B0600FC5BB89**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Resolución AN No. 22009 -RTV
Panamá, 20 de agosto de 2026
Página 3 de 3

11. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, debe esta Autoridad Reguladora proceder de la manera como ha quedado establecida, por lo tanto;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la concesionaria **APROINSA, S.A.**, para que realice los cambios de parámetros técnicos de la frecuencia **91.3 MHz**, que opera desde el sitio de transmisión ubicado en Cerro Azul, provincia de Panamá, tal y como se describen a continuación:

Parámetros de Operación										
Sitio de TX	Altura (SNM) (Metros)	Altura (SNS) (Metros)	HAAT (Metros)	Potencia del TX (Vatios)	Pérdidas (dB)	Acimut (Grados)	Cantidad de Antena	Ganancia de Antena (dBd)	P.E.R. (Vatios)	Área de Cobertura
Cerro Azul 1 09° 09' 24.39'' N 79° 24' 53.75'' O	600	30.00	367	5,000	0.75	130°	4	10.80	50,578.9727	Provincias de Panamá y Panamá Oeste

SEGUNDO: CANCELAR la Autorización de Uso de Frecuencia **No. RD-24316-2-0**, que se reemplaza por la Autorización de Uso de Frecuencia **No. RD-24316-2-1**, que forma parte integrante de la presente Resolución, y que describe los nuevos parámetros técnicos autorizados de la frecuencia **91.3 MHz**, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de esta Autoridad Reguladora.

TERCERO: ADVERTIR a la concesionaria **APROINSA, S.A.**, que deberá realizar los cambios autorizados dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

CUARTO: ADVERTIR a la concesionaria **APROINSA, S.A.**, que una vez realizados los cambios autorizados a través de esta Resolución, deberá comunicarlo de inmediato y por escrito a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, a fin de verificar que se encuentra operando dentro del área geográfica de cobertura autorizada, de acuerdo con los parámetros técnicos autorizados y sin causar interferencia perjudicial a otros usuarios del espectro radioeléctrico.

QUINTO: COMUNICAR a la concesionaria **APROINSA, S.A.**, que esta Resolución regirá a partir de su notificación y contra la misma podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada y adicionada por el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999; Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000; Resolución AN No. 1891-RTV de 10 de julio de 2008; y, Resolución AN No. 21128-RTV de 9 de diciembre de 2025.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH
Administradora General

CPT-42088-801

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B0600FC5BB89**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

En Panamá a los 25 días
del mes de Agosto de
2026 a las 11:30 de la mañana
Notifico al Sr. Leonardo Grinspan de la
Resolución que antecede.

x LEONARDO GRINSPAN

AN-21-1652

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 15 días del mes de 09 20 26

FIRMA AUTORIZADA

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B0600FC5BB89**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta